



CONTRATO DE ELABORACIÓN DE ARTÍCULOS PARA LA PROMOCIÓN DEL VOTO, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2017-2018, EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO IEM-CA-LPN-05/2018, REPRESENTADO POR EL DR. RAMÓN HERNÁNDEZ REYES, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERO PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL INSTITUTO”, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA ACT Y COMER S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL C. ROBERTO RAMÍREZ CANCINO, EN SU CARACTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “ACT”, AMBOS CONTRATANTES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO COMO “LAS PARTES”; ASIMISMO, FIRMA EL PRESENTE CONTRATO LA MAESTRA MAGALY MEDINA AGUILAR, DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN, PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS Y SECRETARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, EN SU CARÁCTER DE RESPONSABLE DE LA ADQUISICIÓN, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### I. ANTECEDENTES

I.1 Con fecha 4 de mayo de 2018, el Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral de Michoacán aprobó en Sesión Extraordinaria la Convocatoria y las Bases relativas a la elaboración de uniformes institucionales, productos para la promoción del voto y la impresión de compendios normativos, para el proceso electoral ordinario local 2017-2018, en el Estado de Michoacán.

I.2 El 7 de mayo del año en curso, se publicó la Convocatoria en el periódico “El Universal” y “La Voz de Michoacán”, de circulación Nacional y Estatal, respectivamente.

I.3 Del 7 al 9 de mayo de 2018, las empresas y personas físicas interesadas en participar solicitaron las bases de manera electrónica al correo electrónico [licitaciones@iem.org.mx](mailto:licitaciones@iem.org.mx), por lo que de manera gratuita y de forma digital se les proporcionaron.

I.4 El 14 de mayo de 2018, se llevó a cabo la Sesión de la junta de aclaraciones, en donde se recibieron las preguntas que fueron enviadas por los proveedores al correo electrónico [licitaciones@iem.org.mx](mailto:licitaciones@iem.org.mx), y las cuales se respondieron claramente en la Sesión correspondiente.



I.5 El 16 de mayo del año en curso, se efectuó la Sesión de apertura de proposiciones técnicas y económicas, de acuerdo al capítulo VII de las Bases de la Licitación Pública Nacional IEM-CA-LPN-05/2018.

I.6 el 17 de mayo de 2018, se llevó a cabo la sesión del dictamen y fallo de la Licitación Pública Nacional IEM-CA-LPN-05/2018, en donde se adjudicó las partidas 2 y 7 a la empresa ACT Y COMER S.A. DE C.V.

## II. DECLARACIONES:

### II. "EL INSTITUTO" declara:

II.1. Que está facultado para celebrar el presente contrato, conforme a los artículos 29 y 36, fracción I del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.

II.2. Que su Representante Legal acredita su personalidad y personería mediante copia certificada de su nombramiento emitido por el Instituto Nacional Electoral, así como de su identificación oficial.

II.3. Que la Directora de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos acredita su personalidad y personería mediante copia certificada de su nombramiento, emitido por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, así como de su identificación oficial.

II.4 Que señala como su domicilio para los efectos legales de este contrato el ubicado en calle Bruselas #118, col. Villa Universidad C.P. 58060, en la ciudad de Morelia, Michoacán.

II.5. Que es su voluntad celebrar el presente contrato con "ACT" de acuerdo con el procedimiento de Adjudicación previsto en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral de Michoacán.

II.6. Que su Registro Federal de Contribuyentes es IEM950525126, y cuenta con saldo disponible dentro de su presupuesto aprobado para la partida correspondiente.

II.7. Que el recurso para la adquisición es de origen estatal.



### III. "ACT" declara:

III.1. Que satisfechos los requisitos que marcan los artículos 40 y 41 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral de Michoacán, queda debidamente acreditada su inscripción en el padrón de proveedores del Instituto Electoral de Michoacán.

III.2. Que es una sociedad mexicana constituida conforme a las leyes del país, mediante Escritura Pública número SETECIENTOS SIETE, volumen DIECISÉIS, de fecha 26 veintiséis de noviembre de 2014, pasada ante la fe del Licenciado José Jesús Calderón Morales, Notario Público Número 154 ciento cincuenta y cuatro, de la ciudad de Morelia, Michoacán, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Michoacán, con el folio número 22439-1.

III.3. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes ACO141126GQ4.

III.4. Que conoce y se obliga a cumplir con las especificaciones técnicas, calidades y precios de los bienes requeridos, así como las disposiciones del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral de Michoacán.

III.5. Que "Bajo protesta de decir verdad" manifiesta no encontrarse en algún supuesto de los señalados en los artículos 42 y 54 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral de Michoacán.

III.6. Que ha conferido al señor Roberto Ramírez Cancino, facultades suficientes para obligarse en nombre de la sociedad en este acto, en términos de la Cláusula Primera de la Escritura Pública número 5145 de fecha 6 de junio de 2016, ante la fe del Notario Público número 81, de la Ciudad de Morelia, Michoacán, Licenciado Vicente Luis Coca Álvarez; facultades que no le han sido revocadas o limitadas de modo alguno a la fecha.

III.7. Que tiene su domicilio fiscal en Entrevista, número 99, Col. Los Periodistas, C.P. 58270, en Morelia, Michoacán, mismo que señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, con número de teléfono 01 (443) 3205540, correo electrónico [actycomer02@hotmail.com](mailto:actycomer02@hotmail.com)

III.8. Manifiesta no tener filiación ni relación política con partido político alguno.

III.9. Cuenta con toda la documentación legal, capacidad financiera, infraestructura administrativa y técnica necesaria, para prestar los servicios de elaboración de



productos para la promoción del voto, para el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018, en el Estado de Michoacán, como lo solicitó “EL INSTITUTO” en Licitación Pública Nacional IEM-CA-LPN-05/2018.

#### IV. “LAS PARTES” declaran:

IV.1. Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 44 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral de Michoacán, se llevó a cabo la Licitación Pública Nacional IEM-CA-LPN-05/2018, y en el dictamen aprobado por el Comité de Adquisiciones el 17 de mayo de 2018, la empresa “ACT” resultó adjudicada con la Partida 2 y 7, elaboración de productos promocionales para promoción del voto, para el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018, en el Estado de Michoacán.

IV.2. “EL INSTITUTO” y “ACT”, confirman que se reconocen la personería que los asiste, así como el interés y voluntad de ambas partes de suscribir el presente Contrato al tenor de las siguientes

#### CLÁUSULAS:

**PRIMERA. DEL OBJETO.** “EL INSTITUTO” se obliga a adquirir a “ACT” los servicios de elaboración de productos promocionales para la promoción del voto, para el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018, en el Estado de Michoacán que se detallan a continuación:

Partida	Descripción del Producto	Cantidad
2	Gorras con logotipo bordado	12,000 piezas
7	Manta con logotipo para la promoción	500 piezas

Las partidas descritas anteriormente se detallan en el ANEXO ÚNICO de este contrato especificados en la cotización de la Licitación Pública por “ACT”, previa validación de la misma, realizada por la Dirección de Educación Cívica y Participación Ciudadana de “EL INSTITUTO”.

**SEGUNDA. DEL MONTO DEL CONTRATO.** El precio asignado como contraprestación al objeto del presente contrato, a favor de “EL PROVEEDOR” y a cargo de “EL INSTITUTO” son las siguientes cantidades descritas por partida:



Partida	Descripción del Producto	Cantidad	Monto por partida
2	Gorras con logotipo bordado	12,000 piezas	\$487,200.00 (Cuatrocientos ochenta y siete mil doscientos pesos 00/100 M.N.)
7	Manta con logotipo para la promoción	500 piezas	\$135,720.00 (Ciento treinta y cinco mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.)

Haciendo un total de **\$622,920.00 (Seiscientos veintidós mil novecientos veinte pesos 00/100 M.N.)**, I.V.A. incluido, cantidades con el que manifiesta estar de acuerdo **“ACT”**, y será pagado mediante cheque nominativo en moneda nacional para abono en cuenta del beneficiario, o transferencia electrónica a la cuenta indicada por **“ACT”**.

**TERCERA. DE LOS PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA.** **“ACT”** se obliga a entregar los bienes objeto de este contrato, en las cantidades solicitadas por **“EL INSTITUTO”**, a más tardar el 30 de mayo de 2018 (dos mil dieciocho), de acuerdo a las especificaciones y las cantidades que se mencionan en el ANEXO ÚNICO del presente contrato.

**CUARTA.** **“ACT”** bajo su responsabilidad deberá transportar los bienes contratados bajo el régimen costo, seguro, flete, maniobras de carga y descarga hasta su destino final, en el domicilio que **“EL INSTITUTO”** señale; los artículos se deberán entregar en óptimas condiciones, debidamente empacados, en forma que satisfaga las exigencias de traslado y embalaje, a fin de preservar éstos. El cumplimiento de este contrato no será subrogable ni transferible.

**QUINTA.** **“ACT”** asume por su única y exclusiva cuenta toda la responsabilidad proveniente de los daños y perjuicios que pudiera causar a los bienes y/o propiedades de **“EL INSTITUTO”** al momento en que dé cumplimiento al presente instrumento.

**SÉXTA.** **“ACT”** tendrá la responsabilidad absoluta del personal que requiera para la prestación de los servicios materia de este contrato, deslindando al **“EL INSTITUTO”**, de cualquier relación o responsabilidad de carácter laboral.



**SÉPTIMA. DE LA FACTURACIÓN.** "ACT" está obligado a elaborar sus facturas por bienes efectivamente entregados y recibidos a entera satisfacción de "EL INSTITUTO". Las facturas deberán expedirse a nombre de Instituto Electoral de Michoacán, con domicilio en la calle Bruselas #118 Colonia Villa Universidad, C.P. 58060, Morelia, Michoacán R.F.C. IEM950525126, con el IVA desglosado para los efectos fiscales correspondientes.

**OCTAVA. LA VIGENCIA DEL CONTRATO.** Será desde su firma y hasta la entrega total del objeto del mismo a entera satisfacción de "EL INSTITUTO".

**NOVENA. FORMA DE PAGO Y FACTURACIÓN.** Los pagos se efectuarán de la siguiente forma, siempre y cuando el Instituto tenga disponibilidad presupuestal:

- a. 40% (cuarenta por ciento) de anticipo sobre la total de la partida adjudicada (incluye I.V.A) previa entrega de fianza del anticipo, estableciendo como fecha límite, el 18 de mayo del 2018.
- b. 60% (sesenta por ciento) incluyendo I.V.A. a la entrega de la totalidad de los bienes objeto de la adjudicación.

El anticipo se entregará previa presentación de la factura debidamente requisitada, en el domicilio del instituto, calle de Bruselas #118 Col. Villa Universidad, de la Ciudad de Morelia, Michoacán y la facturación se efectuará a nombre del Instituto Electoral de Michoacán, R.F.C. IEM-950525-126, con domicilio fiscal en la calle de Bruselas #118, Colonia Villa Universidad, en la ciudad de Morelia, Michoacán, código postal 58060.

La factura deberá contener las firmas de los servidores públicos de "EL INSTITUTO" facultados para recibir los bienes objeto de este contrato. En todo caso, "ACT" se obliga a cumplir con las reglas de carácter general para la elaboración de facturas que expida la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, vigentes al momento de la expedición de sus facturas.

**DÉCIMA. DE LA GARANTÍA.** Respecto a la garantía que tendrá que presentar "ACT" es la siguiente:

**a) PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

La garantía relativa al cumplimiento de contrato deberá ser constituida por el Proveedor, mediante fianza expedida por Institución Mexicana de Fianzas legalmente autorizada, a favor del Instituto Electoral de Michoacán, por un



valor igual al 10% (diez por ciento) del valor total de la propuesta económica antes de I.V.A. en Moneda Nacional.

Esta fianza será devuelta una vez cumplido en todos y cada uno de sus términos el contrato correspondiente y sólo mediante autorización escrita por la Dirección de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto.

**DÉCIMA PRIMERA. “EL INSTITUTO”** podrá pactar con “ACT”, la ampliación de la adquisición en cuestión mediante adenda al contrato, siempre y cuando no represente más del 20% (veinte por ciento) del monto total de la partida que se amplíe y que “ACT” sostenga en la ampliación el precio pactado originalmente.

**DÉCIMA SEGUNDA. DE LA RECEPCIÓN DE BIENES.** La recepción de los bienes se hará a entera satisfacción de “EL INSTITUTO”, conforme a lo señalado en el ANEXO ÚNICO, de conformidad con el programa de entregas, requisitos y plazos que para tal efecto establece el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral de Michoacán.

**DÉCIMA TERCERA. REPOSICIÓN DE LOS BIENES.** “ACT” se obliga a sustituir los bienes que haya entregado a “EL INSTITUTO” en mal estado, en un término no mayor de 2 (dos) días naturales, contados a partir de que se le comunique la deficiencia en la recepción de los bienes.

**DÉCIMA CUARTA. DE LAS PENAS CONVENCIONALES.** Para el caso de atraso en el cumplimiento de las obligaciones por parte de “ACT” en el presente contrato o en el caso de que los bienes no se entreguen de la manera convenida, se establece como pena convencional una multa del equivalente a 2 mil días de UMAS y la prohibición de participar en los procesos de Licitación Pública de “EL INSTITUTO” en por lo menos los siguientes dos procesos electorales; y cuando el proveedor, una vez celebrado el contrato, se atrase en la entrega de los bienes, se aplicará una pena convencional consistente en el importe correspondiente al 2% (dos por ciento) por cada día de atraso respecto del valor de los bienes no entregados, el cual será deducido del importe total, independientemente del pago de la pena convencional señalada, “EL INSTITUTO” podrá exigir el cumplimiento del propio contrato.

Para el caso de incumplimiento de “EL INSTITUTO” en el presente contrato, y no se cumpla con el pago en la forma convenida, se establece como pena convencional a favor del proveedor una tasa de gastos financieros igual a la establecida en la Ley de Ingresos del Estado para la prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos financieros se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computaran por días de calendario desde que se venza el plazo pactado, hasta la fecha en que



se pongan efectivamente las cantidades a disposición del proveedor, en los términos del artículo 26, fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones.

**DÉCIMA QUINTA. DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.** “EL INSTITUTO” podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato por razones de interés público. La contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral de Michoacán y demás disposiciones reglamentarias administrativas sobre la materia, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de “EL PROVEEDOR” estipuladas en el cuerpo del presente contrato, da derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para “EL INSTITUTO” y sin perjuicio de que se apliquen a “ACT” las penas convencionales, conforme a lo establecido en este contrato y que se le hagan efectivas las garantías otorgadas en su caso, para el cumplimiento del mismo.

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión del contrato sin necesidad de declaración judicial y sin más trámite, son las que a continuación se enuncian:

1. Si “ACT” no entrega los bienes objeto de este contrato, con las condiciones técnicas solicitadas o en la fecha convenida.
2. Si suspende el suministro o se niega a responder algún bien faltante o defectuoso.
3. Si no entrega los bienes de conformidad con lo estipulado sin causa justificada o no acata las instrucciones dadas por escrito por “EL INSTITUTO”.
4. Si no da cumplimiento a lo pactado en la(s) fecha(s) de entrega(s) estipuladas y a juicio de “EL INSTITUTO”, el atraso puede causarle perjuicios o consecuencias graves.
5. Si “EL PROVEEDOR” se declara en quiebra o en suspensión de pagos.
6. Si “ACT” no da a “EL INSTITUTO”, las facilidades para la inspección, vigilancia y supervisión de la elaboración y entrega de los bienes.
7. Cuando se compruebe que “ACT” no haya manifestado la verdad sobre la información proporcionada en la adjudicación origen de este contrato.
8. En general, por incumplimiento por parte de “ACT” de cualquier otra de las obligaciones derivadas del presente contrato o sus anexos, de las Leyes y disposiciones legales reglamentarias aplicables a este contrato.

**DÉCIMA SEXTA. DE LA SUJECIÓN DE LAS PARTES.** “LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a las disposiciones del



Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral de Michoacán y demás normas y procedimientos que sean aplicables en cuanto al fondo y cumplimiento de este contrato.

**DÉCIMA SÉPTIMA. DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** “LAS PARTES” se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Administrativos del Estado de Michoacán, ubicados en esta Ciudad de Morelia, Michoacán, con relación a la interpretación y cumplimiento de este contrato. Por lo tanto “LAS PARTES” renuncian a la jurisdicción que por motivo de domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa les corresponda.

Leído el presente contrato por “EL INSTITUTO”, “ACT” y el responsable del Proceso de Adjudicación, lo ratifican conociendo sus alcances legales sabedores de sus obligaciones, lo firman en tres tantos, en la Ciudad de Morelia, capital del Estado de Michoacán de Ocampo, a los 18 días del mes de mayo de 2018 dos mil dieciocho.

Por “EL INSTITUTO”

**Dr. Ramón Hernández Reyes**  
Presidente del Instituto Electoral de Michoacán

Por “ACT”

**C. Roberto Ramírez Cancino**  
Representante Legal de ACT Y COMER S.A. de C.V.

Responsable del Proceso de Adjudicación

**Mtra. Magaly Medina Aguilar**  
Directora Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos y Secretaria del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral de Michoacán